

RESOLUCIÓN N° 73.-

POR LA QUE SE HABILITA UN RESGUARDO DE ADUANA EN EL AERÓDROMO "TTE. RAMÓN AMÍN AYUB GONZÁLEZ" DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE ENCARNACIÓN.

Asunción, 23 de enero de 2013

VISTO: Los Arts. 385 y 386 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero"; la Nota P/DINAC N° 1915/2012, con Entrada DNA N° 12 000 000 000 186706, de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, por la cual informa que ha dictado la Resolución N° 1282/2012, y;

CONSIDERANDO: Que, por la citada Resolución N° 1282, del 17 de diciembre de 2012, la DINAC habilita para la operación de Aeronaves de la Aviación General Nacional y a requerimiento para Aeronaves de la Aviación General Internacional, el Aeródromo "Tte. Ramón Amín Ayub González" de la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, para vuelos visuales diurno exclusivamente, de acuerdo a las características físicas y operacionales establecidas en la pertinente publicación de información aeronáutica del Paraguay.

Que, por la Nota de referencia la Institución mencionada, solicita que ésta Dirección Nacional tome los recaudos para realizar las funciones que son de su competencia, la que fue derivada a la Dirección de Procedimientos Aduaneros y a la Dirección Jurídica de la Institución, las que se expidieron en sus Dictámenes N° 117/13 y 227/13, respectivamente, en plena coincidencia, que esta Dirección Nacional, en virtud de lo que establecen los Arts. 385 y 386, del "Código Aduanero", tiene amplia potestad para habilitar un Resguardo de Aduana en el referido Aeródromo, por lo que corresponde dictar la Resolución respectiva.

POR TANTO: en mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°** Habilitar un Resguardo de Aduana en el Aeródromo "Tte. Ramón Amín Ayub González" de la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, dependiente de la Administración de Aduana de Encarnación.
- Art. 2°** Encargar a la Administración de Aduana de Encarnación, a la Administración del Sistema Informático SOFIA y a la Dirección de Administración y Finanzas, la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el funcionamiento del Resguardo de Aduana, habilitado por ésta Resolución.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Rocio Vallejo Ávalos
ABOG. ROCIO VALLEJO ÁVALOS
DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS